

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00261 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió las comunicaciones respectivas al pagador (pdf 03 c. 2) y a las entidades financieras (pdf 04 c. 2) en aras de hacer efectivas las medidas cautelares decretadas en auto del 23/05/2022 (pdf 01 c. 2).

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por el BANCO DE OCCIDENTE (pdf 06 c. 2), el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (pdf 09 c. 2), el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS (pdf 12 c. 2) y el BANCO POPULAR (pdf 13 c. 2) quienes negaron tener vínculos con la demandada e igualmente las respuestas del BANCO CAJA SOCIAL (pdf 05 c. 2), el BANCO DE BOGOTÁ (pdf 07 c. 2) y el BANCO DAVIVIENDA (pdf 08 c. 2) quienes aceptaron tener productos a nombre de la demandada, procediendo de conformidad y respetando los límites de inembargabilidad.

Ordénese a PATÓLOGOS SAMARITANA S.A.S., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO PICHINCHA S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que en el término perentorio de cinco (5) días siguientes se pronuncien acerca de las medidas cautelares decretadas por auto del 23/05/2022 (pdf 01 c. 2) y comunicadas mediante los oficios 1871-2022 (pdf 04 c. 2) y 1872-2022 (pdf 03 c. 2) entregados en sus direcciones electrónicas.

Para efectos de lo anterior, remítase copia de dichas piezas procesales y adviértaseles que se les podrá imponer multas de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mientras que el empleador eventualmente podría responder por dichos valores como dispone el numeral 9° y el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de las respectivas comunicaciones conforme el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.53 del 14/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebf3e5b27bab1857f672adc725b354ef7ded39d9a55b83faddaa317a58368**

Documento generado en 13/12/2022 07:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>